



CIRCULAR N° 04: 1

SANTIAGO,

- 6 JUN 2019

DE: YORIS ROJAS VLASTÉLICA

A: DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA
COMUNA DE SANTIAGO

- 1.- La Dirección de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 6° de la ley N°20.606 sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad, además de evitar el ingreso de alimentos, bebidas y otros elementos indebidos mediante el sistema de entrega de reparto o delivery en los establecimiento educacionales solicitados por parte de alumnos; ha dispuesto lo indicado a continuación.
- 2.- **PROHIBICIÓN DE RECEPCIONAR ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS ELEMENTOS POR MEDIO DE SISTEMAS DE ENTREGA DE REPARTOS POR PARTE DE ALUMNOS.**

Los Directores de establecimientos educacionales deberán prohibir el ingreso de alimentos, bebidas y todo otro tipo de ingreso similar solicitado por los alumnos mediante sistemas de entrega de reparto o delivery (como UberEat, Rappi, etc.).

Por su parte, queda estrictamente prohibido que funcionarios del establecimiento recepcionen este tipo de servicios en portería y más aún, permitir el ingreso de los repartidores al interior de cada establecimiento educacional.

Lo anterior, podrá ser excepcionado por la Dirección del establecimiento, atendiendo a consideraciones especiales como festividades o actividades extra-escolares.

Les saluda muy atentamente,


YORIS ROJAS VLASTELICA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios
- Departamento de Psicosocial
- Establecimientos de la comuna
- Archivo
- CBM/CGV

0568126.-